"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 *del Decreto 1082 de 2015, y,*

CONSIDERANDO.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 1, que Colombia es un "*Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*, lo que genera la imperiosa necesidad de continuar generando espacios de acercamiento con la administración municipal, donde se desarrolle capacitación en temas de interés, espacio para presentar oferta institucional, proyectos y se reciban las inquietudes y necesidades de las comunidades y grupos poblacionales, para dar mejores y prontas soluciones con el fin de elevar la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es "buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general." y considerando que dentro de las facultades del Alcalde Municipal está la de celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del acuerdo No 21 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el consejo municipal, con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad.

Que teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 70 que *"El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades…"*. Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala en su artículo numeral 3, *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que dentro del Plan de Desarrollo **JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023**, se encuentra el programa: ***MOSQUERA TERRITORIO DE PAZ*** con el que se pretende: *"Realizar 8 eventos de conmemoración y sensibilización por las víctimas del conflicto, la paz y los derechos humanos en el cuatrienio"; "Conformar una red de actores por la paz de instituciones educativas y de la comunidad del municipio, apoyando el fortalecimiento de sus capacidades formativas en cultura de paz y derechos humanos, durante el cuatrienio"; "Capacitar 380 personas para el conocimiento, garantía, prevención, respeto de los derechos humanos y promoción de la cultura de paz, dirigida a funcionarios y personas de la sociedad civil que representan a los diferentes grupos poblacionales"; y "Implementar una catedra de paz comunitaria, dirigida a la promoción de la paz, convivencia, reconciliación, respeto, tolerancia y legalidad en el municipio de Mosquera, al año".*

Que dentro del programa "Mosquera Territorio de Paz", en el cual se abordan los temas relacionados a Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Cultura de Paz, se continuará desarrollando las estrategias de formación y las acciones de sensibilización establecidas en el Plan de Desarrollo con la promoción de los derechos humanos y la cultura de la paz y la reconciliación, como primeros elementos para hacer de Mosquera un Territorio de Paz. Dentro de dicho programa es de gran importancia el cumplimiento de la ley, dentro de la cual se encuentra la Ley 1448 de 2011, que implementa la Política Nacional Atención y Reparación integral para las Victimas de Conflicto Armado, siendo la satisfacción Psicosocial uno de las principales medidas del componente de la Reparación Integral, por ello es necesario desarrollar acciones que propendan por restablecer la dignidad de las víctimas, mitigar su dolor y contribuir especialmente a su empoderamiento, es así como en el marco de la celebración de la Semana por la Paz, se espera realizar un evento artístico musical.

Que en conmemoración de la Semana por la Paz por parte de la administración municipal se pretende realizar un evento artístico a cargo de Katie James, cantante reconocida a nivel nacional e internacional por su trabajo en la Música. Katie James (n. 1985) es una cantautora colombiana nacida en Inishfree, Irlanda. Llegó con su familia a Colombia a los dos años

de edad para vivir en la comunidad hippie anglo irlandesa denominada Atlantis y desde los nueve se dedica a la música. Ha cobrado fama por su talento musical mostrado a través de un buen número de álbumes musicales que ha publicado y de presentaciones que se han popularizado mediante las redes sociales.

Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 – 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Que pese a lo anterior la Entidad realizó un análisis del sector, verificando el valor de los anteriores contratos artísticos y comparando frente a otros artistas de similares características. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la Secretaria de Gobierno, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca". Por lo que la Secretaria de Gobierno, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con EL CONTRATISTA.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en mención establece:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto.)*

Que teniendo en cuenta que por "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico. Es este sentido el H. Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719 con ponencia de Jaime Orlando Santofimio Gamboa lo siguiente:

> *"(…)en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan."*

Que por lo expuesto, se puede concluir que en el presente caso el objeto consiste en la ejecución de trabajos artísticos y el mismo solo puede ser encomendado a determinadas personas, lo que significa que es viable adelantar la selección del contratista mediante el trámite de la contratación directa.

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Gobierno de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un contrato de ejecución de trabajos artísticos, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: "**EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA".**

Que considerando todo lo mencionado se determina que **GLC INVERSIONES SAS,** persona jurídica identificada con NIT 900.772.401-7, representada legalmente por **RODRIGO GUERRA ESPINOSA**, persona mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No 80.406.365, empresa dedicada a la ejecución de trabajos artísticos y a la representación de artistas de talla nacional e internacional, ya que cuenta con la capacidad logística, organizacional y de experiencia para traer al municipio de Mosquera artistas de gran reconocimiento y trayectoria, así mismo, garantiza la puesta en escena de los artistas, su catering, transporte y hospedaje si fuere necesario. Aunado a ello se encuentra autorizado por los artistas seleccionados, para su representación y contratar directamente a nombre de ellos su participación en la **EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Que dicha verificación fue realizada en los estudios previos por la Secretaria de Gobierno, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Manual de Contratación de Alcaldía Municipal de Mosquera,

Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021, por lo que la Secretaria de Gobierno, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**.

Que para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17'000.000.00).** En un único pago que se hará una vez se ejecute y cumpla a satisfacción el ciento por ciento (%100) de los servicios y obligaciones descritas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/SECOPII.

Que expuesto lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato artístico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato tendrá por objeto: **"EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA."**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será hasta la suma de: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17'000.000.00).**

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos de la Constitución Política, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) días, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera, a los 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
GIAN CARLO GEROMETA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Ana Yulihet Arguello Molina / Jefe Oficina Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor Despacho
Revisó: Mario Alberto Correa Sarmiento / Secretario De Gobierno
Elaboró: Ricardo Pérez Coronell / Contratista Secretaria de Gobierno.